



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Setecientos Diecisiete.- Por el Que Se Instituye Como Día Festivo de Carácter Cívico Sin Suspensión de Labores, el Día 30 de Septiembre de Cada Año, Cuyo Fin Será la Conmemoración del Natalicio y Vida del Siervo de La Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIECISIETE.- POR EL QUE SE INSTITUYE COMO DÍA FESTIVO DE CARÁCTER CÍVICO SIN SUSPENSIÓN DE LABORES, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CUYO FIN SERÁ LA CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO Y VIDA DEL SIERVO DE LA NACIÓN, DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/05/13
Promulgación	2008/05/19
Publicación	2008/05/21
Expidió	H. Congreso del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4613 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

Antecedentes.-

Con fecha veintidós de abril del año que transcurre fue presentada al pleno de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para conmemorar el día 30 de septiembre de cada año, al siervo de la nación Don José María Morelos y Pavón por el C. Diputado Oscar Sergio Hernández Benítez, en representación de los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Con fecha treinta de abril del año en curso, la referida iniciativa fue turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su análisis y posterior dictaminación.

De la lectura de la iniciativa presentada se aprecia que atiende a dos premisas fundamentales, la primera de ellas se refiere al deber cívico de rendir homenaje a los héroes de la nación y del estado, siendo el General Don José María Morelos y Pavón el principal ideólogo del movimiento de independencia posterior a la muerte de Don Miguel Hidalgo y Costilla, por lo que sus méritos tanto militares como ideológicos impulsaron la creación del México independiente que el día de hoy vivimos, asimismo, en la sesión del veintiséis de marzo del año en curso, el Pleno del Congreso de la Unión, aprueba un punto de acuerdo que establece lo siguiente:

Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación Don José María Morelos y Pavón.



Segundo.- Se exhorta al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Tercero.- Se exhorta a los Gobernadores de los Estados de la Federación y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Cuarto.- Se exhorta a las Legislaturas de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Por lo expuesto, se aprecia que el objetivo esencial de la iniciativa que se dictamina lo constituye el interés de honrar la memoria de tan ilustre prócer cuyo apellido Morelos es precisamente el de nuestro Estado y en atención al punto de acuerdo emitido por el Congreso de la Unión por el que se exhorta a nuestra Legislatura para que el 30 de septiembre de cada año se realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al General José María Morelos y Pavón, por lo que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, por su naturaleza de órgano de expresión de pluralidad en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas al seno del Congreso del Estado de Morelos, es por lo que se privilegia el cumplimiento del exhorto recibido.

De la lectura de la iniciativa que se analiza, se desprende que la misma ha cubierto los requisitos de procedibilidad para su discusión en la Comisión que dictamina, por lo que una vez aprobada en lo general, se procede a Valoración de la iniciativa

La participación de Don José María Morelos y Pavón en la lucha por la independencia es trascendental y definitiva, en primer término, en su vida personal se refiere que Don José María Morelos y Pavón, fue cura de la población de Carácuaro, Michoacán donde radicó hasta 1810, donde recibe las primeras noticias del movimiento de independencia iniciado por el cura Miguel Hidalgo, decidiéndose a buscarlo para incorporarse a la lucha siendo comisionado como jefe insurgente en el sur del país, sus destacadas cualidades como estrategia militar le permitieron conquistar importantes victorias, siendo su acción militar mas importante la del Sitio de Cuautla, que lo convirtió en trascendental enemigo del ejército realista.



La biografía de su vida no se reduce a los extraordinarios dotes de carácter militar, sino que es imperativo destacar que se convirtió en un hombre visionario que plasmó sus convicciones de libertad y democracia en diversos documentos históricos, siendo el principal de ellos el que contiene los Sentimientos de la Nación cuyo contenido esencial refiere: “Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía y que así se sancione dando al mundo sus razones”.

Por lo expuesto se considera que el General Don José María Morelos y Pavón en su trayectoria de vida en bien de la Nación se ubica como un héroe nacional y en pilar fundamental en el que descansa el México libre y democrático actual.

Ahora bien, el honrar, de acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo refiere como respetar a alguien, enaltecer o premiar su mérito, dar honor o celebridad, por lo que honrar la memoria del General José María Morelos y Pavón es un término más que apropiado; aunado a lo anterior, por lo que se considera que atendiendo el exhorto formulado por el Congreso Federal en cuanto a que las Legislaturas de los estados realicen el 30 de septiembre de cada año, actos conmemorativos y solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón, considerando la trascendencia histórica de tan ilustre personaje.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIECISIETE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye como día festivo de carácter cívico sin suspensión de labores, el día 30 de septiembre de cada año, cuyo fin será la conmemoración del natalicio y vida del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de mayo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Setecientos Diecisiete.- Por el Que Se Instituye Como Día Festivo de Carácter Cívico Sin Suspensión de Labores, el Día 30 de Septiembre de Cada Año, Cuyo Fin Será la Conmemoración del Natalicio y Vida del Siervo de La Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.
DIP. PEDRO DELGADO SALGADO.
VICEPRESIDENTE.
DIP. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA.
SECRETARIO.
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Mayo de dos mil ocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.